

En la Ciudad de General Juan Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los 5 días del mes de junio de 1986 se reúnen en el recinto de sesiones del H. C. Deliberante bajo la Presidencia de su titular DON JUNA JOSE JAUREGUI contando con la totalidad de sus miembros cuyas firmas se registran en el folio n° 89 del Libro de Asistencia, cuando era la hora 19,30 la presidencia da por iniciada la Sesión dándose lectura por secretaría a los asuntos entrados, usando de la palabra el Concejal LATUF quien se refiere al Expte. Iniciado por el Sr. Paulino GOMEZ haciendo moción de tratar el mismo sobre tablas lo que se aprueba por unanimidad.-

Nota del H.C.D. de LA PLATA remitido a la Comisión de Acción Social. Proyecto de Ordenanza sobre funcionamiento de Agencias Hípicas, solicitando el Concejal LATUF su tratamiento sobre tablas lo que se aprueba por unanimidad, además teniendo en cuenta que el punto 4 es concordante con el punto 10 solicita que se trate en conjunto lo que resulta aprobado en forma unánime. Expte. n° 04115/86 iniciado por COEMA Ltda. es enviado a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios. – Expte. N° 1094/85 proyecto de Ordenanza que modifica el art. 2° de la ordenanza n° 159/86 a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Expte. n° 0431/86 sobre transferencia de partidas a la Comisión de Hacienda y Presupuesto. – Nota presentada por la Sociedad de Arquitectos de Gral. Madariaga a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios.- Nota del D.E. en respuesta a Resolución n° 092/86 destinada al archivo. Nota del D.E. referente a comunicación n° 087/86 destinada al archivo.- Expte. n° 557/86 del D.E. Proyecto de Ordenanza para suscribir un convenio para el funcionamiento de un Centro Provincial de Deportes y Recreación, haciendo moción el Concejal LATUF de tratar sobre tablas resultando aprobado por unanimidad. – Nota de la Cooperativa Eléctrica de Gral. Madariaga mediante la cual se comunica el retiro de colaboración del personal, la que es destinada al archivo.- seguidamente se da lectura a varios proyectos presentados por el bloque de concejales de la ALIANZA DEL CENTRO los que a moción de los concejales PASO y LATUF se reservan para su tratamiento sobre tablas con excepción del proyecto de Ordenanza sobre modificación del Reglamento Interno del H.C.D. que resulta enviado a la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones. Seguidamente se pasa a tratar el Orden del Día haciendo moción el Concejal LATUF de obviar la lectura de actas de sesiones anteriores cuando luego de la palabra el Concejal PASO quien expresa que quiere efectuar la rectificación del acta que figura en fojas 179 respecto de comunicación n° 084 y 085 aclarando que lo que se votó en esa oportunidad con respecto a la comunicación n° 085 mediante la cual se había pedido una interpelación al Sr. Intendente, el Concejal MARKOVIC presentó una moción de que se convirtiera en informe, a eso se voto negativamente, no así a la comunicación a ENTEL, figurando en actas los votos negativos de los 2 (DOS) proyectos, haciendo moción el Concejal MARKOVIC que lo allí figura es la abstención de los señores concejales a los 2 (DOS) proyectos, ya que los bloques habían planteado la interpelación al señor Intendente y los proyectos no coinciden, eso fue el motivo por el cual los concejales de la minoría se abstuvieron expresando el concejal PASO que se trataba de dos (2) proyectos distintos, uno eran la interpelación al Sr. Intendente por las gestiones que el hizo y el otro era a ENTEL directamente sobre una serie de preguntas, en consecuencia aclara que ellos se opusieron solamente a la moción de convertir la interpelación en informe o sea que se opondrían a la Comunicación n° 085 y no a la 084 pues, se estaría oponiendo a un proyecto presentado por ellos mismos. Usa de la palabra el Concejal LATUF quien entiende que esa oportunidad los bloques habían presentado un proyecto solicitando la presencia del Sr. Intendente a los efectos de aclarar la situación creada, lo que finalmente se transformaría en una comunicación, no así al proyecto de ENTEL, aclarando entonces la presidencia que el error existe en cuanto al pedido de informe, quedando aclarada en consecuencia en la presente acta el error que hacia referencia el concejal PASO.- Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto referente a Expte. n° 201/86 proyecto de modificación de la Ordenanza Impositiva, usando de la palabra el Concejal EYRAS para expresar que leer toda la Ordenanza sería un poco extenso haciendo moción de hacer hincapié en la omisión del aumento en tasas y contribuciones, en lo que se refiere a su opinión es razonable debido que en algunos aspectos tuvimos atrasos con respecto al mes de marzo de 1985 que no fueron actualizados de acuerdo con el plan Austral agregándose en otros casos a ingresos de mercaderías de otras jurisdicciones, a los efectos de suprimir una competencia desleal. En la tasa vial no se ha tratado en la Comisión debido a que esté en estudio el Cálculo de Gastos para ajustar la tasa vial, quedando a disposición del Cuerpo por alguna consulta en particular. – Usa de la palabra el concejal LATUF para expresar que el proyecto tiene carácter de ordenanza Preparatoria en consecuencia correspondería llamar a Asamblea de Mayores Contribuyentes, entonces sí se leería punto por punto aprobándolos si corresponde, luego de lo cual y tras breve debate resulta aprobada por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ART. 1°.- Modifícanse los siguientes capítulos de la Ordenanza general Impositiva n° 0368/85:

CAPITULO II – TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

1) LIMPIEZA DE PREDIOS	
a) De hasta 300 mts.2 por cada vez	A 18
b) Por excedente por m2 y por vez.....	A 0,60
2) EXTRACION DE RESIDUOS	
Cuando excede servicio normal, por viaje	A 8,10
3) DESAGOTE DE POZOS Y CAMARAS SEPTICAS	
a) Servicio de camión atmosférico municipal, por cada viaje	A 9,70
b) A empresas particulares de servicio atmosférico, por volcar efluentes cloacales provenientes de pozos y cámaras sépticas en colectora, por cada viaje	A 2
CAPITULO III – TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA	
a) Sobre activo fijo, al adquirir la habilitación alícuota del 5% (cinco por ciento)	
b) En todos los casos mínimos	A 60
c) Asimismo, fíjanse en las siguientes actividades, los mínimos que se detallan:	
Boites, dancing, cabarets, clubes nocturnos, cafes concerts,	
Confiterías bailables y afines	A 800
Whiskerías y afines	A 414
Hoteles alojamientos	A 3.000
CAPITULO IV – TASA POR DERECHO DE INSPECCION DE HIGIENE Y SEGURIDAD	
A) TASA GENERAL	
Comprende a los establecimientos comerciales, industrias, etc. Instalados	
En el partido, abonado en forma bimestral, con vencimiento en la	
Fecha que determine el D.E. de conformidad con la clasificación que	
Para cada actividad establece la presente ordenanza	
Toda actividad no incluida en el siguiente detalle será ubicado por analogía quedando el D.E. facultado para ellos:	
CATEGORIA i:	
Hoteles alojamiento	A 45
CATEGORIA II	
Hoteles, hoteles residenciales, supermercados, corralones de	
Materiales para la construcción, autoservis, restaurantes,	
Consignatarios de hacienda, etc.	A 32
CATEGORIA III:	
Maquinaria agrícola, artículos rurales, tiendas (con más de	
Tres empleados) distribución mayorista de bebidas con o sin	
Alcohol, boites, bancos particulares y financieras, distribución	
De cigarrillos por mayor	A 30
CATEGORIA IV:	
Panadería, hoteles, pensiones y hospedajes (hasta 15 habitaciones)	
Artículos y artefactos eléctricos, carpinterías de obra y muebles,	
Maquinas y artículos de oficina, farmacias, veterinarias, agronomías,	
Vidrierías, tiendas, maercerías, sederías, boutiques, residencias	
Geríátricas, agencias de seguros, gomerías, talleres mecánicos, talleres	
Reparación de neumáticos, venta de repuestos automotores, estaciones de	
Servicios (con mas de 4 surtidos), inmobiliarias, whiskerías	A 20
CATEGORIA V:	
Almacenes de ramos generales, heladerías, florerías, librerías	
Basares, estaciones de servicios (hasta 4 surtidos)	A 18
CATEGORIA VI:	
Despensas, fiambrerías, verdulerías, expendio de pan, sastrerías	
Perfumerías, venta minorista de bebidas con y sin alcohol	A 15
CATEGORIA VII	
Kiosco de venta de golosinas y cigarrillos, calesitas, productos	
Lácteos, etc.	A 10
B) TASAS ESPECIALES	
1) Vehículos taxímetros y transporte público de pasajeros, por	
Unidad y bimestre	A 19
CAPITULO V – DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	
1) Por los avisos o letreros de propaganda	A

- a) Iluminados o luminosos, por unidad y por año A 8
 - b) Simples colocados al frente del edificio o pintados en paredes, Cortinas, toldos, persianas, por unidad y por año A 5
- LETRERO OCASIONAL
- 2) Por cada letrero de carácter ocasional que se coloque en la vía pública o visible desde esta, se abonará:
 - a) Por cada anuncio de venta de alquiler de inmueble por cada uno A 3
 - b) Anuncio de propaganda de materiales utilizados en La obra en construcción o de subcontratista, por unidad A 2
 - c) Letreros que anuncian remates, por unidad A 10
 - d) Por cada anuncio de remate o demolición, muebles, útiles o Cualquier otro artículo, por unidad A 10
 - e) Los martilleros y rematadores que actúan habitualmente dentro Del partido y sean contribuyentes de la tasa de inspección de Seguridad e higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles por venta de inmuebles o alquiler de los mismos de A 40
- AVISOS INTERIORES
- 3) Por los avisos interiores que se colocan con fines publicitarios, se abonará:
 - a) Publicidad en pantallas de cines, teatros, etc. Con proyecciones Cinematográficas, placas de propagandas comerciales por año y por sala A 21
 - b) Por cada anuncio colocado en interiores de establecimientos Terminales de transporte de pasajeros o de cargas, inclusive Las playas o plataformas de las mismas, por unidad y por año A 10
- LETRERO PROVISORIO
- 4) Por la colocación de letreros provisorios en tela cruzando la calzada, por cada uno y por vez: A 9
- DISTRIBUCION Y FIJACION
- 5) Por la distribución de publicidad o fijación, se abonará:
 - a) La distribución en la vía pública de todo tipo de impresos
 - Destinada a publicidad, hasta 5000 ejemplaresA 5
 - Por cada 1000 ejemplares o fracciónA 10
 - b) Por fijación de afiches, se abonará por cada uno A 0,1
 - Mas de 1000 ejemplares, por cada 100 o fracción A 5
 - c) Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción ... A 10
 - d) Por la distribución en salas de espectáculos de programas, boletos O entradas con publicidad ajenas a las actividades de la misma, Abonarán por año y por cada sala A 10
- VEHICULOS DE PUBLICIDAD
- 6) Los anuncios colocados o pintados en los vehículos exceptuando los Que obligan las disposiciones especiales, abonarán por año o fracción, Los siguientes tributos:
 - a) Los de carga o reparto abonarán por vehículo A 10
 - 1) Los vehículos que tengan características deshusadas en el Transporte comercial e industrial, o los que exhiban alegorías Especiales, figuras y objetos destinados a hacer llamativa la Publicidad A 5
 - 2) Los transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de Anuncios colocados en su interior o exterior, pagará por cada Vehículo y por año A 15
 - 7) Los vehículos que realicen publicidad sonora por día A 5
- PUBLICIDAD AEREA
- 8) Megáfonos por día
 - 9) Por la publicidad que se realice en el espacio aéreo, por día,
 - 1) Por medio de aviones o helicópteros A 10
 - 2) Utilizando otros medios A 8
- OTRAS FORMAS PUBLICITARIAS EN LA VIA PUBLICA
- 10) Por la publicidad que se detalla a continuación, se abonará:
 - 1) Proyecciones de avisos o películas de propaganda en la vía

- Pública o visible desde allá (excepto televisión), por día A 3
- 2) Los anuncios portátiles llevados por personas, cada faz
Y por día A 3
- 3) Por cada persona de particular o disfraz con vestimenta alegórica,
Haciendo propaganda en la vía pública, por día A 3
- 4) Por cada animal que haga circular haciendo propaganda, por día.... A 5
- 5) Carteles cinematográficos o teatrales colocados en frente
O entrada de locales en exhibición, abonará por cada espectáculo
Promocionado por cartel A 4

CAPITULO VI – DERECHOS DE VENTA AMBULANTE

Fíjanse los siguientes importes:

- a) Fotógrafos y afiladores por día, mínimo 2 días A 5
- b) Vendedores de artículos de almacén, verduras, frutas mínimo 2 días A 20
- c) Vendedores de flores, mínimo 5 días, por día A 8
- d) Vendedores de artículos de tienda, ropería, bazar y menaje, librería
Y afines, por día con un mínimo de 5 (cinco) días A 20
- e) Vendedores de artículos de joyería, armería y todo artículo no
Previsto, por día, con un mínimo de 5 (cinco) días A 20
- f) Vendedores de ladrillos, traídos de otras jurisdicciones:
 - 1) Ladrillos comunes, el 2% del valor de la carga
 - 2) Ladrillos de vista, el 2% del valor de la carga.-
- g) Vendedores, promotores y/o representantes de rifas autorizadas en otras jurisdicciones, para
vender en el partido por día:
 - 1) Cuando la rifa exceda de A 50 el valor nominal del número
cualquiera sea su forma de pago, por autorización de venta por día A 50
 - 2) Cuando el valor del número sea mayor de A 20 y no exceda el
Importe del párrafo anterior, por autorización de venta por día A 25
 - 3) Cuando el valor nominal sea de A 10 a 20 de ese importe, por
Autorización por día A 20
 - 4) Cuando el valor nominal sea de A 10 el número o menor de ese importe
Por autorización de venta por día A 15

CAPITULO VIII – TASA POR INSPECCION VETERINARIA

Cuando se presten los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir los importes que a continuación se indican por los conceptos que asimismo se detallan:

- a) La inspección en mataderos municipales o particulares, frigoríficos
o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente:
 - 1) Bovinos (por res) A 0,71
 - 2) Ovinos y caprinos (por res) A 0,13
 - 3) Porcinos de mas de 15 kg. (por res) A 0,4
 - 4) Porcinos hasta 15 kg. (por res) A 0,5
 - 5) Aves y conejos (cada uno) A 0,01
 - 6) Carnes trozadas (el kilo) A 0,01
 - 7) Menudencias (el kilo) A 0,01
 - 8) Chacinados, fiambres y afines (el kilo) A 0,01
 - 9) Grasas (el kilo) A 0,01
- b) La inspección veterinaria de huevos, productos de caza, pescados y mariscos
Provenientes del Partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente
con un inspección sanitaria nacional:
 - 1) Huevos (la docena) A 0,01
 - 2) Productos de la caza (cada uno)
 - 3) Pescados (el Kilo) A 0,01
 - 4) Mariscos (el Kilo)
 - 5) Leche (el litro) A 0,01
 - 6) Derivados lácteos (el kilo o litro) A 0,01
- c) Inspección en carnicerías rurales, por año A 30
- d) Visados y control sanitarios de productos provenientes de otros
Partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen
cuente con inspección sanitaria nacional:

1) Bovinos (media res)	A	2,00
2) Ovinos y caprinos (la res)	A	0,13
3) Porcinos de mas de 15 kg. (la res)	A	0,4
4) Porcinos hasta 15 kg. (la res)	A	0,1
5) Aves y conejos (cada uno)	A	0,01
6) Carnes trozadas (el kg.)	A	0,01
7) Menudencias (el kg.)	A	0,05
8) Chacinados, fiambres y afines (el kg.)	A	0,01
9) Grasas (el kg.)	A	0,01
10) Huevos, la docena	A	0,01
11) Productos de la caza (cada uno)	A	0,01
12) Pescados (el kg.)	A	0,01
13) Mariscos (el kg.)	A	0,01
14) Leche (el litro)	A	0,01
15) Derivados lácteos (el Kg.)	A	0,01

CAPITULO IX – DERECHOS DE OFICINA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA

- | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|------|
| a) Por cada actuación que se realice ante el D.E. y demás dependencias Municipales, cuando no tengan asignadas otras tarifas específicas: | | |
| Total hasta 5 (cinco) fojas | A | 0,3 |
| Total cada foja adicional | A | 0,09 |
| b) Por cada otorgamiento de autorización para establecer locales | | |
| De transporte de pasajeros | A | 100 |
| c) Por cada título que se expida en el lote de tierras, nicho o | | |
| Sepultura | A | 4 |
| d) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior | A | 6 |
| e) Por transferencia de permisos habilitados de comercio, coches y | | |
| Taxímetros, remises, escolares, etc | A | 10 |
| f) Por cada licencia de conductor | A | 10 |
| g) Por cada renovación y/o duplicado de licencia de conductor | A | 4 |
| h) Por examen de aptitud física de categoría y cambio de domicilio | | |
| Relacionado con la licencia de conductor | A | 2 |
| i) Por rubricación de libro de inspección | A | 2 |
| Por rubricación de duplicado de libro de inspección | A | 8 |
| j) Por cada permiso de datos de consulta de expediente archivado | A | 5 |
| k) Por cada certificado de deuda, derechos de contribuciones sobre | | |
| Inmuebles | A | 6 |
| l) Por certificados de deudas por gravámenes sobre comercios, industrias | | |
| Y actividades análogas | A | 6 |
| m) Por duplicados de los certificados anteriores | A | 8 |
| n) Por certificado de deuda de rodados | A | 6 |
| Ñ) Por reanucación del trámite de expedientes archivados para su | | |
| Agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado | A | 3 |
| o) Por duplicado de certificado de habilitación de comercio e | | |
| Industria | A | 1,5 |
| p) Por cada trámite de inscripción y contralor de productos, se | | |
| Abonará | A | 6 |
| q) Por la venta de Pliego de Bases y Condiciones, se abonará sobre | | |
| El valor del Presupuesto Oficial, hasta A 10.000 una alícuota de | | |
| 1/°° (uno por mil) sobre el excedente alícuota 0,5 /°° (medio por mil) | | |
| r) Por la expedición o visado de documentos municipales, a requerimiento | | |
| De los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada | | |
| Hora o fracción que demande el trámite, se abonará el equivalente a las horas | | |
| Extras que deba percibir el personal encargado de realizarlo.- | | |
| s) Por suministro de informes sobre certificados, guías, remisiones a feria y | | |
| Permiso de marcación o señalada correspondiente a ejercicios anteriores | | |
| Por cada animal correspondido en los documentos | | |
| Sobre los que versa en el informe, se aplicará | | |

Un valor equivalente a 2 permisos de marcación

Por cada animal

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

- a) Por cada certificado catastral, de zonificación
De uso conforme, de numeración domiciliaria, etc..... A 1,50
- b) Por fotocopias de planchetas catastrales y/o mapas
Y copias de planos, por cada unidad oficina A 0,2
- c) Por ejemplar de normas de Delimitación de Areas A 5
- d) Por carpeta de Obra A 3,5
- e) Por duplicados de final de obra A 3
- f) Por trámite de inscripción, como constructor de
Obra A 9
Por trámite de reinscripción, cuando haya transcurrido
Un año sin actuación profesional A 6
- g) Por inspecciones de obra, cuando el solicitante no
Sea quien abone los derechos de construcción A 5
- h) Por visación y aprobación de solicitudes de
Movimientos de suelo, por m3 A 0,05
- i) Por visación y aprobación de planos de mensura,
Unificación y/o subdivisión:
Parcelas en área urbana, por parcela A 12
Parcelas en áreas complementarias, por parcela A 5
Parcelas especiales y/o en zonas especiales
(Ruta Interbalnearia, etc.) por parcela A 20
Fraccionamientos rurales, por hectárea A 0,10

CAPITULO X – DERECHOS DE CONSTRUCCION

- a) La tasa General se establece en 1,5% (uno y medio por Ciento) del valor de la obra, que resulte del contrato de actuación profesional, cuando por su índole especial no pueden ser valuadas por este procedimiento, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de la obra que sigue la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, a la que se aplicará el porcentaje indicado.-
- b) Para la visación de anteproyectos de obra, se liquidará El 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente, De acuerdo a lo establecido en el inciso anterior.

CAPITULO XI – DERECHO DE OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO

Por ocupar la vía pública y lugares de dominio público

Se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por cada surtidor de nafta u otros combustibles,
Fijos o portátiles, por año A 15
- 2) Por uso de la vía pública o subsuelo ocupado por
Tanques, depósitos, etc., cada 1.000 litros, por año A 1,5
- 3) Por uso del subsuelo con construcciones especiales,
Por m3 y por año A 1,5
- 4) Por cada kiosco de hasta 10 m2 instalado en la vía
Pública, por semestre A 21
- 5) Por cada puesto de feria instalado en lugares
Público, por mes A 10
- 6) Por estacionamiento de colectivos fuera de
Estaciones terminales por unidad y por año A 8
- 7) Por estacionamiento autorizado de automóviles
Para venta, por año A 30
- 8) Por derecho de uso o alquiler de las ventanillas y
Boleterías en estaciones terminales de automotores,
Por local y por mes A 16,73
- 9) Por vitrinas adosadas a muros, sobre la línea de edificación,
Por metro lineal o fracción y por año y fracción A 2

- 10) Por ocupación de la calzada con materiales frente a
Obras en construcción con sujeción a las disposiciones vigentes
En cuanto hace al tránsito peatonal, por m2 o fracción A 2
- 11) Por ocupación de vereda con mesas frente a bares o
Confiterías, por cada mesa y por año A 6
- 12) Por cada toldo de marquesina, por año A 6
- 13) Por ocupación en la vía pública en los lugares
Expresamente autorizados por la Municipalidad, en
Situaciones no previstas en incisos anteriores, por año o fracción A 15
- 14) Por los derechos de uso de palenques para alquileres
De caballos en la vía pública;
Hasta un máximo de 8 caballos, por año o fracción A 27
Por excedente, por cada caballo y por año o fracción A 1,5

CAPITULO XII – DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS

Fíjanse los siguientes derechos:

- a) Por cada entrada a festivales de box, cath, se abonará
El 5% de su valor.
- b) Por función de artistas y/o músicos remunerados en bares,
Cafés, etc., por día A 12
- c) Por función de artistas profesionales y/o músicos en
Bares, cafes, etc., por día A 12
- d) Por permiso para parques de diversiones, por juego y por
Día A 2,5
- e) Las agencias de apuestas hípcas y/o similares, las cuales
Se lleven a cabo en otra jurisdicción, abonarán sobre el
Total de comisiones y/u otras retribuciones que les
Corresponde, el 10%
- f) En las realizaciones de espectáculos deportivos, organización
De bailes, festivales, recitales y/o similares organizados por
Entidades sociales, culturales, deportivas y/o particulares, se
Abonará por cada entrada el 5% de su valor.-
- g) Por la realización de espectáculos circenses, se abonará
Por día A 30
- h) Por la realización de espectáculos cinematográficos sobre el
Valor de cada entrada, se abonará el 5% (cinco por ciento).-
- i) Por la realización de espectáculos teatrales llevados a cabo
Por compañías profesionales, se abonará el valor de cada
Entrada el 5% (cinco por ciento).-
- j) Por cada permiso para realizar carreras cuadreras, espectáculos
Campestres y/o similares A 30
- k) Todo espectáculo no previsto precedentemente, se abonará
Por cada sección y/o reunión diaria A 30
Los derechos de este capítulo no excluyen los que pudieren
Corresponder en concepto de la Tasa por Inspección de
Seguridad e Higiene.-

CAPITULO XIII – PATENTE DE RODADOS

- a) Por cada precinto anual, por chapa identificada A 5
- b) Por cada chapa identificatoria para carruajes y
Triciclos de reparto, bicicletas motorizadas, moto –
Cabina, motoneta o motocicleta A 10
- c) Por patente para carruajes, triciclos de reparto
Y bicicletas motorizadas A 10
- d) Por patentes de motocabina, motoneta y motocicletas,
Según modelo y cilindradas.-

MODELO	HASTA 100 c.	101 c.c. 300 c.	301 C.A. 500 c.	501 C.A. 750 c.	mas de 750 c.
1986	4	8	10	12	15
1985	4	8	10	12	15

1984	3	6	8	10	10
1983	3	6	8	10	10
1982	3	6	8	10	10
1981	3	6	8	10	10
1980	3	6	8	10	10
1979	2	4	6	8	8
1978	2	4	6	8	8
1977	2	4	6	8	8
1976	2	4	6	8	8
1975	2	4	6	8	8

CAPITULO XIV – TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES

MONTOS POR CABEZA EN AUSTRALES

MOVIMIENTOS

BOVINO OVINO EQUINO PORCINO PORCINO
15 kg + 15 kg.

a) CERTIFICADOS DE ADQUISICIONES

Transferencia particular, o en remate

Feria local o en establecimiento productor

Del Partido y frigoríficos o mataderos locales:

Certificado por animal: 0,30 0,6 0,30 0,20 0,40

b) CERTIFICADO – GUIAS DE VENTA

1) Dentro de la provincia y a Liniers:

Transferencia particular, o en remate feria local

O establecimiento productor del Partido y

Traslado a productores de otros partidos y a matadero

O frigorífico de otros partidos y a matadero

Misión a Liniers, Avellaneda, matadero o frigoríficos

De otra jurisdicción:

Certificado Guia por animal 0,60 0,12 0,60 0,40 0,80

2) A otras provincias, Traslado del producto local

Transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o

Frigorífico de otra Provincia:

Certificado - Guia por animal: 0,90 0,36 0,90 0,60 1,18

c) GUIAS DE TRASLADO:

Traslado a Liniers, Avellaneda u otros mercados o

Frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones:

Guías por animal: 0,60 0,12 0,60 0,40 0,80

2-) Traslado de productor a remate feria de otros

Partidos:

Guías por animal: 0,30 0,06 0,30 0,20 0,40

3) Traslado a otros partidos de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca o

Señal de tercero sin reducir:

Guia por animal 0,30 0,06 0,30 0,20 0,40

b) A nombre del propio productor con marca o

Señal de su propiedad: 0,15 0,03 0,15 0,10 0,20

4) Traslado fuera de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca o

Señal de tercero sin reducir

Guía por animal 0,60 0,12 0,60 0,40 0,80

b) A nombre del propio conductor con marca

O señal de su propiedad:

Guía por animal 0,30 0,06 0,30 0,20 0,40

d-) REMISIONES A REMATE FERIA

Remisiones de animales por productores del partido

A remate feria local:

Remisión por animal 0,05 0,02 0,05 0,05 0,08

Si se tratare de animales radicados en el

Partido con guía de origen del tipo establecido
 En el apartado c), 3) cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía se abonará además:

Adicional por cada animal:	0,15	0,03	0,05	0,10	0,20
e-) PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA:					
Permiso por animal	0,18	0,04	0,18	0,15	0,40
f-) PERMISO DE REDUCCION DE MARCAS					
permiso por animal	0,18	-	0,18	-	-
G-) PERMISO DE REDUCCION DE MARCA PROPIA A MARCA DE VENTA					
Permiso por animal	0,10	-	0,10	-	-
h-) GUIAS DE FAENA					
Guía por animal	0,05	0,02	0,10	0,05	0,08
i-) GUIAS DE CUEROS					
Guía de cuero	0,05	0,02	0,05	0,05	0,07
j-) CERTIFICADOS DE CUEROS					
Certificados por cuero	0,05	0,02	0,05	0,05	0,07
k-) ARCHIVO DE GUIAS					
archivo de guía por animal	0,05	0,02	0,05	0,05	0,08

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
Correspondiente a marcas y señales:		
a) Inscripción de boletos de Marcas y señales	15	A 15
b) Inscripción de transferencia de Marcas y Señales	10	A 10
c) Toma de razón de duplicados de Marcas Y señales	10	A 10
d) Toma de razón de rectificaciones y cambios De Marcas y señales	10	A 10
e) Inscripción de Marcas y señales renovadas	10	A 10
Correspondiente a formularios, duplicados de Certificados, guías o permisos:		
a) Formularios de certificados, guías remisiones O permisos	0,1	A 0,1
b) Duplicados de certificados de guías, Remisiones y permisos	5	A 5
c) Actas de transferencia de Marcas y señales	15	A 15
CAPITULO XV – DERECHOS DE CEMENTERIO – INHUMACIONES		
1) Por cada inhumación en bóveda		A 15
2) Por cada inhumación de nicho a panteón		A 10
3) Por cada inhumación en tierra o sepultura		A 3
4) Por reducción y depósito de urna		A 15
BOVEDAS Y PANTEONES		
5) Terreno par bóveda o panteón, por 50 años el m2		A 30
6) Por cada transferencia de terreno		A 12
7) Por cada transferencia de bóveda o panteón		A 130
8) Por renovación de bóveda o panteón, por 20 años		A 30
9) Por barrido de bóveda o panteón, por año		A 6
NICHOS – ARRENDAMIENTOS POR 10 AÑOS DE NICHOS CON GALERÍA		
10) Sectores “R”, “S”, 2da. Y 3ra. Filas y sector “V”, 2da. y 3ra. Filas		A 60
11) Sectores “R” y “S”, 1ra. Y 4ta., fila		A 45
12) Sectores “B” y “D”, “F”, “I”, “K” y “T” 2da. y 3ra fila sector “V”, 1ra. Y 4ta. Filas		A 40
13) Sectores “B”, “D”, “F” “C” “I”, “K” y “T” 1ra. 4ta. Filas		A 33
14) Nichos dobles sectores “R”		A 65
ARRENDAMIENTOS POR 10 AÑOS DE NICHOS SIN GALERIA		
15) Sectores “A”, “G”, y “H”, 1ra. 2da. y 3ra. Fila		A 34

16) Sectores "A", "G" y "H", 4ta. Y 5ta. Fila	A	34
RENOVACIONES POR 10 AÑOS DE NICHOS CON GALERÍA		
17) Sectores "R" y "S", 2da. y 3ra. Fila	A	55
18) Sectores "R" y "S", 1ra. Y 4ta. Fila	A	33
19) Sectores "B", "D", "F", "G", "I", "K" y "T" 2da. y 3ra fila	A	15
20) Sectores "B", "D", "F", "G", "I", "K" y "T", 1ra. Y 4ta. Fila	A	18
21) Nichos dobles Sector "R"	A	55
RENOVACIONES POR 10 AÑOS DE NICHOS SIN GALERIA:		
22) Sectores "A", "G", y "H", 1ra., 2da. y 3ra. Fila	A	25
23) Sectores "A", "G" y "H", 4ta. Y 5ta. Fila	A	15
24) Por cada transferencia de nicho	A	10
LIMPIEZA		
25) Por barrido de nicho, por año	A	3
FOSAS PARA SEPULTURA:		
26) Arrendamiento por 10 años de terreno para fosa	A	9
27) Por renovación por 10 años de fosa	A	6

CAPITULO XVI – TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES:

Por los servicios que se detallan a continuación, se percibirá el valor Correspondiente a la cantidad de "Unidades Sanitarias" que en cada caso Se señala, al valor vigente en la época de ingresar el tributo según Nomenclador provincial.-

1) Servicio de Ambulancia, para establecimientos asistenciales privados:		
a) Los primeros 20 kilómetros	A	14 unidades
b) Por cada km. Adicional de recorrido	A	1 unidad
2) A los establecimientos asistenciales privados que utilicen los servicios		
Del banco de Sangre, por cada 500 cm3	A	33 unidades
3) Por internación en pensionado del Hospital, por día	A	57 unidades
4) Por alojamiento en Hogar de Ancianos, por día	A	34 unidades

CAPITULO XVII – TASA POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros, con máquinas y equipos Municipales, se cobrará por hora y por equipo:		
Motoniveladora:	A	55
Equipo con palón y/o arrastre	A	25
Equipos tractocargadores	A	25
Al alquiler de los equipos se les adicionará el tiempo empleado por los mismos		
Por el traslado hasta el lugar de trabajo desde su lugar de estacionamiento habitual.-		
2) Por cada tubo de desagüe de 0,80 m. de diámetro y 1,20 m. de largo	A	35
3) Por cada tubo de desagüe de 0,60 m. de diámetro y 1,20 m. de largo	A	25
4) Por cada tubo de desagüe de 0,40 m. de diámetro y 1,10 m. de largo	A	15
5) Por cada tubo de desagüe de 0,30 m. de diámetro y 1,10 m. de largo	A	10
6) Por venta de tierra con carga municipal y transporte realizados por La Municipalidad por m3	A	10
7) Por venta de tierra con larga carga municipal, y transporte realizados Pr el interesado, por m3	A	7
8) Por venta de tierra con carga y transporte realizados por el interesado, Por m3.....	A	3
9) VIVERO – COSTO POR EJEMPLAR		
Acer Negundo	A	0,80
Fresno americano	A	0,50
Acacio bola	A	1,00
Crataegus	A	0,50
Ligustro	A	0,50
Ligustrina	A	0,50
Sauce	A	0,50
Araucaria	A	0,80
Paraíso	A	0,50
Pino marítimo	A	0,80

- 10) CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL: (Horario Funcionamiento: 7,00 a 20,00 hs)
 Únicamente se abonará como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso; caso contrario será totalmente gratuito, salvo nocturno que para el caso del playón chico se abonará 100% de recargo para cubrir gastos de luz y horas extras de personal de control.-
- | | | |
|-------------|-------|---------------------------|
| FUT BOL | 1 hs. | A 5,00 (0,22 por persona) |
| PAPY FUTBOL | 1 hs. | A 2,50 (0,22 por persona) |
| TENIS | 1 hs. | A 1,00 (0,25 por persona) |
| VOLEY | 1 hs. | A 2,50 (0,20 por persona) |
| HAND BOL | 1 hs. | A 2,50 (0,20 por persona) |
| BASKET | 1 hs. | A 2,50 (0,25 por persona) |
| CESTO | 1 hs. | A 2,50 (0,20 por persona) |
- 11) Fíjase en 1/50 avas partes del sueldo mínimo del escalafón municipal,
 Por hora y por hombre a los servicios prestados a particulares
- 12) Por transporte de delegaciones en ómnibus municipal, por kilómetro recorrido,
 El equivalente al precio de un litro y medio de gas – oil.
- 13) Por corte de pasto en veredas, por metro lineal de frente A 0,60

CAPITULO XVIII – TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

- 1) Por los servicios cloacales se abonará por año cuatro cuotas cuyo
 Importe a la fecha de pago de cada una de ellas resultará de multiplicar
 La valuación fiscal del año 1980 adjudicada por la Dirección general de Rentas
 De la Pcia. de Buenos Aires, al inmueble sujeto a gravamen,
 Por el coeficiente A 1,9
- a) En concepto de importes mínimos por cuotas, fíjense los siguientes:
- | | |
|---------------------------|--------|
| Pardelas edificadas | A 5,94 |
| Baldíos | A 4,46 |
- b) Los inmuebles que no tengan valores imposables fijados, abonarán por
 El servicio, sobre estimación de superficie cubierta por m2 y cuota A 0,1
- 2) Por derechos de conexión abonarán:
- a) Sobre simple colectora A 40
- b) Sobre doble colectora A 22
- c) Por rutura y reparación de veredas, por m2 A 10
- Las casas de familia abonarán el derecho de una (1) conexión.-
 Los locales, galerías y edificios de departamento, abonarán por
 Local o departamento.
 Los residenciales u hoteles, abonarán el derecho de una conexión
 Por cada dos (2) habitaciones.
 Los bares, restaurantes, clubes y similares, abonarán el derecho
 De una conexión cada 100 m2 cubiertos.

LOS VALORES NO INCLUYEN I.V.A.

ART. 2°.- Modifícanse los siguientes artículos de la ordenanza:

“ARTICULO 4°.- Los importes correspondientes a los tributos establecidos en los Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, y XIX y excepto inciso 10) de la Ordenanza, se actualizarán cuatrimestralmente los días 1° de los meses de enero, mayo y setiembre de cada año, según el coeficiente de variación de los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por el índice de precios Mayoristas a nivel Gral. correspondiente al cuatrimestre vencido al mes inmediato anterior al que deba practicarse la liquidación.-

“ARTICULO 5°.- Los importes correspondientes a los tributos establecidos en el Capítulo XIV de la presente ordenanza, se actualizarán cuatrimestralmente los días 1° de los meses de enero, mayo y setiembre de cada año, según el índice que resulte de la aplicación publicada por la Junta Nacional de Carnes (JNC) correspondiente a la variación operada en los precios del kilo vivo de carne vacuna (para vacunos y yeguarizos), ovina y porcina en el Mercado de Liniers durante el cuatrimestre vencido en el mes precedente al inmediato anterior a cada mes en que se practica la actualización de los importes correspondientes a operaciones sobre boletos y formularios de certificados, guías o permiso, se efectuará conforme a los índices de hacienda vacuna u ovina según se trate respectivamente de marcas o de señales.-

“ARTICULO 5° (bis): Los importes correspondientes a los tributos establecidos en el Capítulo XV de la presente Ordenanza, se actualizarán cuatrimestralmente los días 1° de los meses de enero, mayo y

setiembre de cada año, según el índice combinado que resulta del promedio operado en el cuatrimestre vencido al mes inmediato anterior al que deba practicarse la liquidación, por variación de precios mayoristas agropecuarios según datos suministrados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) variación de precios del combustible (GAS –OIL) fijados oficialmente y variación del valor módulo al cual se establecen las remuneraciones del personal municipal”.-

ART. 3°.- En el Art. 1° capitulo VI derechos de Venta Ambulante, inciso b,d,e deberá exigirse la constancia que acredite la propiedad de la Mercadería que se pretende vender, antes de autorizar la venta de dicha Mercadería.-

ART. 4°.- De forma.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios sobre Proyecto de Radicación Industrial, usando de la palabra el Sr. Concejal EYRAS para referirse a diversos temas sobre acceso, luz, etc. Produciéndose un diálogo entre los Sres. Concejales MARKOVIC, interviniendo también en el mismo el SR. Concejal LATUF quien da amplias referencias sobre el tema, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime la:

ORDENANZA N° 173/86

ART.1°.- Los establecimientos Industriales radicados o que se radiquen en el territorio del Partido de General Madariaga, para su habilitación y funcionamiento deberán dar cumplimiento a las disposiciones sobre ubicación, construcción, instalación y equipamiento que establece la presente, con el objeto de preservar la seguridad y salubridad de la población aledaña, así como la integridad de sus bienes materiales.-

ART.2°.- Se entenderá por establecimiento industrial a todo aquel destinado a la obtención, transformación, conservación y reparación de productos naturales, materias primas y bienes de toda índole mediante la utilización de métodos industriales.-

ART.3°.- Se entiende por RADICACION a los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, la autorización que conceder el órgano competente del municipio para que un establecimiento industrial se instale en determinada zona o lugar.-

ART.4°.- Se entiende por HABILITACION a los efectos de la aplicación de la siguiente Ordenanza la autorización que conferirá el órgano municipal competente para que el establecimiento industrial ya instalado pueda funcionar de acuerdo a las normas vigentes.-

ART.5°.- A los fines previstos en los artículos precedentes y teniendo en cuenta la índole de los materiales que se manipulen o almacenen, la calidad o cantidad de sus afluentes en relación al medio y las características de su funcionamiento e instalaciones, se clasificarán los establecimientos industriales de la siguiente forma:

a) Primera categoría: Integrada por aquellos establecimientos que se consideren inocuos su funcionamiento no genera riesgos ni molestias a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales.-

b) Segunda categoría: Integrada por aquellos establecimientos que se consideren inconvenientes porque su funcionamiento constituye una molestia para la seguridad, salubridad e higiene de la población, u ocasionen daños a sus bienes materiales.-

c) Tercera categoría: Integrada por aquellos establecimientos que se consideren peligrosos porque su funcionamiento constituye un riesgo para la seguridad, salubridad e higiene de la población.-

ART.6°.- Los establecimientos industriales que a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren habilitados para funcionar sin ajustarse a las normas presentes, para continuar su actividad deberán adecuar sus instalaciones a las prescripciones que se establecen en el plazo que fije la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ART.7°.- El Organismo Municipal competente, prestará el asesoramiento técnico necesario para la interpretación y aplicación de las presentes normas y sus reglamentaciones, debiendo fiscalizar

permanentemente la instalación y funcionamiento de los establecimientos industriales, verificando el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes y en caso de comprobar infracciones a las mismas, podrá aplicar sanciones de multas cuyos montos serán fijados anualmente en la Ordenanza Impositiva Municipal.-

ART.8°.- La Municipalidad podrá disponer la clausura provisoria o definitiva de los establecimientos industriales que violen las normas de seguridad, salubridad o higiene establecidas en la presente Ordenanza y su reglamentación.-

ART.9°.- Créase la Junta de Promoción Industrial que será integrada por:

- a) Un miembro del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- b) Tres miembros del Honorable Concejo Deliberante.-
- c) Tres miembros de la Cámara de Comercio e Industria de General Madariaga.-
- d) Un representante del Centro de Empleados de Comercio y Organismo gremial que agrupe dicha actividad.-

ART. 10°.- Serán atribuciones de la Junta de Promoción Industrial las siguientes:

- a) Gestionar antes las autoridades competentes todas aquellas facilidades que tiendan a promover la radicación de industrias.-
- b) Sugerir sobre todos aquellos aspectos que hagan a una mejor organización de las zonas industriales.-
- c) Proponer a las autoridades competentes modificaciones al régimen que se establece por la presente ordenanza

ART. 11°.- Las empresas que se acojan a la presente ordenanza gozarán de los siguientes beneficios y franquicias:

- a) Eximición total de hasta 10 años de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza y/o conservación de la Red Vial.-
- b) Eximición total de hasta 10 años de la tasa por seguridad e higiene.-
- c) Eximición total de hasta 10 años de la tasa por derecho de publicidad.-
- d) Eximición total de hasta 10 años de cualquier otra tasa Municipal.-

ART. 12°.- Para acogerse a los beneficios de la presente, las empresas deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una planta nueva o de la ampliación de una ya existente con miras a incrementar la producción en un 100% como mínimo, o a incorporar un nuevo proceso productivo integral distinto a los actuales, por valor superior al 30% del valor de reposición del activo fijo a moneda constante, no considerándose como ampliación la simple adquisición de explotaciones ya establecidas a partes sociales.-
- b) Que no tenga pendiente de pago tributos municipales en oportunidad de acordarse los beneficios. En tales casos las empresas tendrán un plazo de 90 (noventa días) a partir de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento para normalizar sus obligaciones fiscales.-
- c) Que presenten un plan de producción con indicación de índice de rentabilidad esperada y ocupación de mano de obra estimada.-

ART. 13°.- Los establecimientos industriales que se encuadren en el régimen de la presente Ordenanza, podrán localizarse en la zona de Servicios, consignada en el plano de Area Urbana y Complementaria que forma parte de la presente como ANEXO I, y cuya delimitación es la siguiente:

Sector A (Area Urbana): Calle 5, calle 20, rotonda, calle 101, calle 107, calle 2, calli 1 (Carlos Pellegrini)

Sector B (Area Complementaria) desde calle 101, calle 14, calle 107, prolongación Avda. Rivadavia hasta el límite con la Sub –Area Complementaria 3, excepto de ch. 38 ch. 48, fs. II, de la Sub área complementaria 2.-

ART. 14°.- Los establecimientos industriales de 2° y 3° categoría, deberán estar localizados en la zona industrial prevista en la Ord. 15/79 o en localización especial que al efecto autorice el H.C.D.-

ART. 15° Se aplicarán supletoriamente las normas vigentes provinciales y municipales que no se opongan a la presente ordenanza.-

ART. 16°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a la identificación de las distintas especies arbóreas existentes en el parque "Juan Anchorena" y demás paseos públicos de nuestra ciudad, puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

ORDENANZA N° 174/86

ART.1°.- A los efectos de facilitar el conocimiento de las distintas especies arbóreas existentes en el Parque Juan Anchorena y demás paseos públicos de nuestra Ciudad, las que serán complementadas con especies regionales, cuidando su adecuada distribución sobre los distintos caminos internos, para cubrir su fin didáctico, se colocarán frente a cada árbol, un cartel indicativo de su nombre científico y de uso común, antecedentes, origen y toda otra información que lo defina en su uso y destino.-

ART.2°.- Teniendo en cuenta del éxito obtenido por la Escuela Municipal de Bellas Artes, se le solicitará la ejecución del Art. 1°, encomendándole asesoramiento a la agencia de Extensión del INTA de Gral. Madariaga.-

ART.3°.- Recomiéndase al D.E. la implementación de la presente en un tiempo prudencial.-

ART.4°.- El D.E. proveerá los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente.-

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un despacho de la comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referido a Expte. n° 0849/85, sobre computación el que puesto a la consideración del H. Cuerpo y teniendo en cuenta lo resuelto por la mencionada comisión, determinando que el mismo debe ser actualizado en cuanto a costos, resultando con aprobación unánime el:

DECRETO N° 26/86

ART. 1°.- Envíese al Expte. n° 0849/84 al D.E. para su actualización.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente Expte. n° 174/86 iniciado por el Sr. Carlos A. TORRADA sobre construcción en la vía pública, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien efectúa aclaraciones con respecto al retiro de 0,35 mts. de la línea de cordón municipal reconociendo que ésta obra fue realizada en contravención, haciendo uso de la palabra la presidencia quien expresa que sobre el particular se debió dejar aclarado que esto no significa un precedente para el futuro pues se está hablando de una medida de excepción, en consecuencia habría que dejar aclarado lo ya manifestado al respecto, ya que previo a la construcción se debió haber presentado los planos a la Municipalidad. Usa de la palabra el Concejal EYRAS para efectuar diversas consideraciones sobre el particular expresando que la fiscalización del uso del espacio público ha fallado, o sea el control, pues cuando ello tomaron conocimiento, la obra ya estaba realizada creyendo que no debió haberse permitido, o haber frenado la obra teniendo la esperanza que en lo sucesivo el control municipal sea mas efectivo, luego de lo cual se produce un diálogo entre los concejales LATUF y BARREIRO aclarando diversos aspectos sobre el tema luego de lo cual puesto a consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

ORDENANZA 175/86

ART.1°.- Convalídase, por vía de excepción, la construcción realizada en Avellaneda 213 sobre la acera con las siguientes restricciones:

a) Liberar 0,35 mts. desde la línea del cordón municipal.-

b) Presentación acorde a normas vigentes de planos y derechos municipales.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación a un despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a solicitud presentada por el Sr. Carlos H. Rodriguez sobre cambios de nominación a la calle Belgrano, puesto a la consideración del H: Cuerpo resulta aprobado por unanimidad el:

DECRETO N° 27/86

ART. 1°.- Deniésgase la solicitud interpuesta por el convecino CARLOS H. RODRIGUEZ, referente a modificaciones en la nominación de las calles de nuestra ciudad.-

ART. 2°.- Comunicarle la decisión, como también los considerandos el presente, haciendo llegar nuestro reconocimiento por el interés manifestado en las cuestiones comunitarias.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Se da lectura seguidamente a un despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios sobre proyecto de construcción de un refugio en las inmediaciones de la Estación de Servicio "GENERAL MOSCONI" a efectos

de brindar a los vecinos que deben tomar servicios de colectivos rápidos que llegan desde la vecina localidad de PINAMAR y que puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

RESOLUCION N° 100/86

ART. 1°.- El H.C.D. vería con agrado que el D.E. considere en el más breve tiempo, la posibilidad de construir un refugio en las inmediaciones de la Estación de Servicios "GENERAL MOSCONI" Ruta n° 74, por entender que ello posibilitaría, a todos aquellos viajeros que necesitan un servicio de larga distancia rápido contar con ese medio, ya que de no ser así, se ven en la obligación de trasladarse hasta la localidad de PINAMAR con los inconvenientes que dable imaginar.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación al Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios, Expte. n° 0315/86 elevado por el D.E. referente a ajustes producidos en las tarifas de COEMA Ltda., de acuerdo a la Ordenanza n° 314 el que puesta a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime la:

ORDENANZA N° 181/86

ART. 1°. Apruébase el ajuste aplicado sobre las tarifas eléctricas de Marzo de 1986, por COEMA Ltda. conforme a lo expuesto en el Expte. n° 0315/86.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación a un despacho de la comisión de Tierras, Obras y Servicios referidos a Exptes. N° 1191/85 y 0434/86 proyecto de ordenanza "Construir para la vivienda" los que puestos a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien solicita que ambos sean tratados juntos con el Art. 4° de asuntos entrados ya que el 2do. Proyecto del D.E. es una variante, en tanto el Concejo avale los dos (2) proyectos de ordenanza, los mismos que unifiquen pasando a ser un proyecto donde la Municipalidad sede para el programa "Construir para la Vivienda" un predio municipal pues se trata de un plan para construir 25 viviendas, y sino se efectúa rápidamente se perdería esta posibilidad, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime la:

ORDENANZA N° 176/86

ART.1°.- Autorízase al D.E. a adherir al "Programa Construir para la Vivienda" del Banco de la Provincia de Buenos Aires en las condiciones informadas mediante Nota Circular N° 11/85 de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno de la Pcia. de Bs. As., requiriendo financiación para la adquisición por terceros de viviendas que se construyen integrando un complejo habitacional.-

ART.2°.- Los beneficiarios del préstamo serán personas físicas que proponga la Municipalidad conforme a la metodología que establezca la reglamentación, quedando a cargo del Bco. de la Pcia. de Bs. As. la evaluación de la capacidad financiera y económica de las mismas para atender los servicios hipotecarios.-

ART.3°.- Para efectivizar su aporte al programa, la Municipalidad efectuar parte del inmueble fiscal ubicado en el Barrio Belgrano de esta Ciudad, denominado catastralmente: Circunscripción I, Sección C, Quinta 147, Parcela 1, inscripción de dominio 8.808, F° 705/B/1911 - sito entre las calles México, Costa Rica y Estados Unidos con una superficie total de 20.000 metros cuadrados, autorizándose su venta a los beneficiarios, una vez fraccionado en las condiciones y con la financiación establecidas en el "Programa Construir para la vivienda".-

ART.4°.- Alternativamente el Departamento Ejecutivo podrá optar por autorizar el levantamiento habitacional en otro predio ubicado en la Ciudad de Gral. Madariaga, cuyo titular de dominio resulte la propia empresa constructora seleccionada para realizar la obra.-

ART.5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio respectivo con la empresa constructora seleccionada y con las personas elegidas como adjudicatarias de las viviendas, en los términos que resultan de la Circular N° 44/85, con las adaptaciones que resulten necesarias a la modalidad adoptada conforme a las alternativas previstas en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza.-

ART.6°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la comunicación a la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la adhesión al Programa, proporcionado a dicho organismo gubernamental los elementos necesarios para la inclusión de la Municipalidad en el plan.-

ART.7°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Se da lectura seguidamente a despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios precedente a nota elevada por el D.E. sobre tema GAS para General Madariaga, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime el:

DECRETO N° 29/86

ART. 1°.- Remítase al archivo la nota elevada por el D.E., emanada de la D.E.B.A., referente al tema GAS.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Expte. n° 1170/85 mediante el cual se solicita cambio denominación del Museo del Tuyú al actual Museo Histórico Municipal de Gral. Madariaga,. El que puesto a consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime:

ORDENANZA N° 177/86

ART.1°.- Denomínese oficialmente MUSEO DEL TUYU al Museo Histórico Municipal de General Madariaga, creado por Ordenanza n° 120/85.-

ART.2°.- Encomiéndase a la Dirección Municipal de Cultura la colocación de un cartel indicador del nombre otorgado en el artículo anterior, al frente del edificio en que funciona el museo.-

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación a Expte. n° 1059/85 del D.E. sobre reconocimiento de salario familiar al empleado municipal Sr. Paulino GOMEZ, usando de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien da un pormenorizado informe al respecto, aclarando que el D.E. reconoce la deuda, proponiendo la aprobación del citado proyecto dándose sanción por unanimidad de la:

ORDENANZA N° 178/86

ART.1°.- Reconócese la deuda de ejercicios anteriores que la Municipalidad registra con el agente Municipal Señor PAULINO ATILIO GOMEZ, L.E. 5.289.407, en concepto de Asignación Familiar por hijo, no abonada en su oportunidad, de acuerdo a lo acreditado en Expte. Letra A N° 1059/85.-

ART.2°.- Dicha deuda asciende a la suma de 594, (AUSTRALES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO), de acuerdo a los valores vigentes, imputándose el gasto por su monto original a las partidas del Presupuesto anual que corresponda, y la diferencia resultante al Presupuesto 1986.-

ART.3°.- Impútese a las partidas ASIGNACIONES FAMILIARES los montos adeudados de acuerdo al siguiente detalle:

Año 1978 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ Ley 51.000

Año 1979 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ Ley 225.000

Año 1980 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ Ley 510.000

Año 1981 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ Ley 1.000.000

Año 1982 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ Ley 2.160.000

Año 1983 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ a. 1.640

Año 1984 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ a. 8.000

ART.4°.- Ampliase el Crédito de la Partida ASIGNACIONES FAMILIARES, de acuerdo al siguiente detalle:

Año 1979 - Finalidad III - Asignaciones Familiares:

\$ Ley 200.000

Economía de: Bonificación por Antigüedad \$ Ley 200.000

Año 1980 - Finalidad III - Asignaciones Familiares

\$ Ley 479.000

Economía de Sueldo Personal Mensualizado Finalidad III

\$ Ley 479.000

Año 1981 - Finalidad III - Asignaciones Familiares

\$ Ley 1.000.000

Economía de Contribución Tasas e Impuestos Finalidad III

\$ Ley 1.000.000

Año 1983 - Finalidad III - Asignaciones Familiares

\$ a 1.640

Economía de Deuda Flotante Finalidad I \$ a. 1.640

Año 1984 - Finalidad III - Asignaciones Familiares

\$ a. 8.000

Economía de Gastos por Servicios Públicos - Finalidad II

ART.5°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a Expte. n° 0433/86 del D.E., proyecto de ordenanza sobre habilitación en esta ciudad de una agencia de apuestas hípcas, usando de la palabra el Sr. Concejal EYRAS quien expresa, que tiene entendido que lo que le corresponde al Municipio en este sentido es el 2% del monto total del volumen de las apuestas independientemente de otras que le correspondan, proponiendo luego efectuar un agregado al presente proyecto, luego de lo cual se produce un diálogo entre varios Sres. Concejales para finalmente a moción de Sr. Concejal EYRAS y con el agregado de "Sin perjuicio de los gravámenes que le correspondan como coparticipación al municipio", se da aprobación por unanimidad de la:

ORDENANZA 179/86

ART.1°.- Autorízase la habilitación y funcionamiento en jurisdicción del Partido de General Madariaga de locales destinados a la recepción de apuestas en reuniones hípcas que se realicen en hipódromos autorizados en el ámbito nacional o provincial.-

ART.2°.- El D.E. condicionará el inicio de la actividad de los locales que se habiliten conforme el artículo anterior, a la obtención por los solicitantes de la correspondiente autorización otorgada por la autoridad provincial competente y fiscalizará su funcionamiento en las condiciones fijadas en dicha autorización.-

ART.3°.- Independientemente de las actividades complementarias que se desarrollan en los locales o dependencias anexas, que tributarán en la forma prevista en la Ordenanza General Impositiva de esta Municipalidad las agencias obrarán en concepto de tasa por inspección de Seguridad e Higiene un importe equivalente al de los negocios comprendidos en la categoría I, del capítulo IV de la Ordenanza General Impositiva, sin perjuicio de los gravámenes que le correspondan como coparticipación al Municipio.-

ART.4°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura al Expte. n° 0557/86 del D.E. Proyecto de Ordenanza autorizando a suscribir convenio para el funcionamiento de un Centro Provincial de Deportes, Recreación y Tiempo Libre el que luego de informes efectuados al respecto por el Sr. Concejal LATUF se da aprobación por unanimidad de la:

ORDENANZA N° 180/86

ART.1°.- Autorízase al D.E. a suscribir con el Ministerio de Acción Social de la Pcia. de Buenos Aires, un convenio, con vigencia de 12 meses, para el funcionamiento en el Partido de General Juan Madariaga de un CENTRO PROVINCIAL DE DEPORTES Y RECREACION, que suscribirá con idénticos objetivos a la Escuela Municipal de Deportes, Recreación y Tiempo Libre, creada por Ordenanza N° 047/84.-

ART.2°.- Comuníquese al D.E. y al H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un proyecto de comunicación del Bloque de la ALIANZA DEL CENTRO referido a pedidos de informes sobre préstamos y/o adelantos por coparticipación recibidos de la Pcia. de Bs. As., luego de lo cual usa de la palabra el Sr. Concejal PASO recibiendo a varios proyectos presentados como resultados de que el día 2 de junio solicitó un informe al Jefe de una dependencia municipal, quien luego de consultar con el Secretario de Gobierno se le manifestó que no podía dar ese tipo de informes ya que estos deberían ser solicitados al Jefe del D.E., esto produjo su sorpresa ya que en este Concejo se dijo que los Concejales tiene facultades suficientes de acuerdo al Art. N° 37, el que establece que los miembros de las Comisiones permanentes y especiales están autorizados a pedir todos los informes a los jefes de la dependencia municipal, dándose lectura a una nota por él enviada a dicho Jefe la cual no ha sido contestada hasta el momento, seguidamente el Sr. Concejal LATUF efectúa una serie de aclaraciones al respecto luego de lo cual resulta aprobado por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 091/86

ART. 1°.- Informe el D.E. discriminando cantidad, carácter y plazos de vencimientos de los préstamos y/o adelantos y/o adelantos de coparticipación y/o coparticipación recibida por ese D.E. durante el año 1985, y durante el año 1986, de la Pcia. de Buenos Aires.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

A continuación se da lectura a un proyecto de Comunicación presentado por el Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO referente a Ordenanza sancionada por este H. Cuerpo autorizando al D.E. firmar un convenio con la Asociación de Abogados de General Madariaga a los efectos de iniciar los juicios de apremios pendientes el que puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejal LATUF quien expresa que el puede dar respuesta a lo solicitado, quedando a disposición de los Sres.

Concejales para evacuar alguna consulta, expresando el Sr. Conc. EYRAS que prefiere que las respuestas solicitadas vengan del D.E. por nota, puesto a consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 092/86

ART. 1°.- Informe el D.E. sobre los motivos de la demora en la firma del convenio con la Asociación de Abogados de Gral. Madariaga respecto de la iniciación de los juicios pendientes de apremio.-

ART. 2°.- Informe el D.E. sobre estado actual de dicho convenio.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Se da lectura seguidamente a un Proyecto de Declaración del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO referente a nota enviada por ENTEL seccional MAR DEL PLATA, sobre el traslado del servicio nocturno del mismo a la localidad de MAIPU, puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Sr. Concejales LATUF quien solicita al Sr. Concejales PASO le aclarara cuales son los argumentos técnicos que faltan, respondiendo el Sr. Concejales PASO que según tiene entendido son más modernas las maquinarias que existen en Gral. Madariaga que las de MAIPU debiendo entonces pasar MAIPU a MADARIAGA, considerando además que son muy escasos los argumentos técnicos de la nota ya que a él no le conformó produciéndose luego un largo diálogo entre los Concejales LATUF y PASO referente al tema ENTEL que ya fuera tratado en éste Cuerpo luego de lo cual el citado proyecto es girado a la comisión de Tierras, Obras y Servicios. Del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO proyecto de Comunicación sobre creación en nuestra ciudad de Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y en lo Penal, puesto a la consideración del H. Cuerpo el Concejales LATUF sugiere un agregado al citado proyecto luego de lo cual resulta aprobado por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 093/86

ART. 1°.- Hacer saber a la Honorable Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As., al Sr. Gobernador de la Pcia. de Bs. As. y a la opinión pública nuestra preocupación por la demora en su aprobación del proyecto de creación en nuestra localidad de Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y en lo Penal.-

ART. 2°.- Solicitar formalmente se informe a este cuerpo sobre el estado del trámite del citado proyecto.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos

Del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO proyecto de Resolución respecto al cierre de la delegación Gral. Madariaga de la Caja de Previsión de Profesionales de la Ingeniería para el visado obligatorio de los profesionales de la misma, ya que delegados de Villa Gesell deben trasladarse una vez por semana a efectos de visar los planos debiendo hacerlo en una confitería céntrica, el que puesto a la consideración del Cuerpo usa de la palabra el Concejales LATUF quien expresa después de diversas consideraciones que se debería agregar a este proyecto, que el D.E. en caso de no conseguir éxito en las gestiones solicitar la denuncia del convenio, resultando aprobada por unanimidad la:

RESOLUCION N° 101/86

ART. 1°.- Hacer saber a la caja de Previsión de Profesionales de la Ingeniería nuestro desagrado por el cierre de la Delegación local, atento a causar perjuicios a los profesionales locales.-

ART. 2°.- Solicitar al Concejo de Ingenieros y a la Caja de Previsión de Profesionales de la Ingeniería la inmediata revisión de dicha medida atenta la no existencia de argumentos de peso suficientes para determinar la continuación de la misma.-

ART. 3°.- En caso de no conseguir éxito en la gestión, solicitar al D.E. la denuncia del convenio.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO proyecto de comunicación referente al uso que se le da a las ambulancias del Hospital Municipal, ante versiones que las mismas se utilizan para diligencias administrativas, etc., puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 094/86

ART. 1°.- Informe al D.E. sobre cantidad, funcionamiento y uso que se le da a la o las ambulancias del Hospital Municipal.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Del Bloque de ALIANZA DEL CENTRO proyecto de Comunicación referente a tener precisa información sobre el estado del parque Vial y automotor del municipio, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Concejales MARKOVIC quien hace moción de un agregado al citado proyecto ya que el D.E. tiene que elevar el informe del estado actual del Parque Vial y otros antecedentes, que también envíe el informe de lo realizado al inicio de las gestiones del D.E. para entonces comparar el trabajo que se ha

realizado durante estos 2 (dos) años, puesto a la consideración del H. Cuerpo resulta con aprobación unánime con el agregado propuesto del Sr. Concejal MARKOVIC la:

COMUNICACIÓN N° 095/86

ART. 1°.- Informe el D.E. sobre el estado de funcionamiento y mantenimiento del parque vial y automotor del municipio, discriminando unidad, dependencia y estado de funcionamiento.-

ART. 2°.- Informe al D.E sobre necesidad de reparación y/o adquisición de elementos y unidades del Parque vial y automotor del municipio, discriminando unidad, dependencia, reparación trabajos y/o adquisición.-

ART. 3°.- Solicitar informe del estado en que se encontraba el mismo y obras realizadas durante estos dos años atrás.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO proyecto de comunicación referente a obtener precisa información respecto de la instalación de un conmutador telefónico en el ámbito del edificio central de la Municipalidad el que puesto a consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Concejal MARKOVIC quien hace moción de un agregado al artículo 1°, pues tiene entendido que el mencionado equipo no se compró sino que se adquirió, puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 096/86

ART. 1°.- Informe el D.E. sobre costos de compra y/o alquiler, modalidad y empresa a la que se adquirió un conmutador con líneas internas que funciona en el edificio central del municipio.-

ART. 2°.- Informe al D.E. sobre costo modalidad y empresa que efectuó los trabajos de instalación del citado conmutador.-

ART. 3°.- Informe el D.E. sobre existencia de líneas directas que no pasan por el conmutador, indicando en su caso cuales.-

ART. 4°.- Informe el D.E. sobre el destino de las líneas directas existentes con anterioridad a la instalación del conmutador telefónico.-

ART. 5°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Del Bloque de Concejales de ALIANZA DEL CENTRO proyecto de Comunicación solicitando información de quienes son los proveedores del municipio el que puesto a consideración del H. cuerpo resulta con aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 097/86

ART. 1°.- Informe el D.E. sobre quienes son proveedores del municipio de Gral. Madariaga, discriminando razón social, persona y/o empresa, rubro y dirección.-

ART. 2°.- A los efectos del informe al que se refiere el artículo anterior se deberá confeccionar un listado de los mismos.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E., a todos sus efectos.-

Se da lectura a continuación de un proyecto de comunicación presentado por el bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO a efectos de obtener precisa información respecto de la confección de padrones de morosos y boletas de pago de tasas municipales, puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Concejal LATUF quien expresa que lo abonado en el año 1985 obra en la Comisión de Hacienda y Presupuesto, aclarando que, nosotros autorizamos la firma del convenio respectivo, comparando con lo que cobraban otros bancos locales, usando de la palabra el Concejal EYRAS quien aclara que lo que se trata de establecer es el monto ya que el mismo es variable de acuerdo con la recaudación, luego de la cual es puesto a consideración del H. Cuerpo recibiendo aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 098/86

ART. 1°. Informe el D.E. sobre lugar, forma y condiciones a donde se envían a confeccionar los padrones de morosos de tasas municipales indicando empresa y costos de las mismas.-

ART. 2°.- Informe el D.E., sobre fecha de envío para confeccionar el padrón de morosos discriminando las distintas tasas, y estado actual de la gestión.-

ART. 3°.- Informe el D.E. sobre porcentaje que percibe la Financiera del Tuyú por la percepción y/o cobro de las tasas municipales, indicando el monto en australes que percibió la misma entidad durante todo el año 1985 por el mencionado concepto.-

ART. 4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO proyecto de comunicación a los efectos de obtener precisa información respecto de la evasión impositiva de las tasas municipales, debido a su implicancia presupuestaria, el que puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Concejal LATUF quien

expresa que la tasa municipal no se evade ya que es facturado en domicilio, pudiendo dejarse de pagar, en consecuencia solicita que se omita la palabra evasión produciéndose luego un diálogo al respecto con el Concejal EYRAS quien efectúa una serie de consideraciones, finalmente puesto a la consideración del H. Cuerpo recibe aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 099/86

ART. 1°.- Informe el D.E. discriminando montos, porcentajes parciales y porcentajes totales de la evasión de las tasas de alumbrado, barrido y limpieza, de la Red Vial y de la Inspección, Seguridad e higiene durante el año 1985, y durante los cinco primeros meses de 1986.-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO proyecto de comunicación al haberse constatado el uso de maquinarias municipales por una empresa privada el que puesto a la consideración del H. Cuerpo usa de la palabra el Concejal MARKOVIC quien expresa que cree que no corresponde el pedido de comunicación ya que en el Expte. n° 163/86 que fue destinado al archivo en la última sesión, existía un informe pormenorizado de la maquinaria que el D.E. le prestó a la empresa, del uso de las mismas, etc. Ya que el D.E. podría contestar que la información ya fue enviada, luego de lo cual resulta aprobado por unanimidad la:

COMUNICACIÓN N° 100/86

ART. 1°.- Informe el D.E. sobre carácter, plazo y maquinaria municipales que se hallan facilitando, prestado y/o cedido a la empresa ganadora de la licitación del ensanche de la Rotonda de Ruta n° 74 de acceso a la localidad (ex – peaje).-

ART. 2°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente se da lectura a un proyecto de Comunicación del Bloque de Concejales de la ALIANZA DEL CENTRO con respecto a obtener información del personal municipal el que puesto a la consideración del cuerpo recibe aprobación unánime la:

COMUNICACIÓN N° 101/86

ART. 1°.- Informe el D.E. sobre la cantidad de empleados de planta permanente y temporario existían al día 10 de diciembre de 1983.-

ART. 2°.- informe el D.E. sobre cantidad de empleados de planta permanente y temporaria existen al día 31 de mayo de 1986.-

ART. 3°.- En el caso de los dos artículos anteriores se deberá discriminar el total de empleados ingresados desde el 10 – 12 – 83 al 31 – 05 – 86, el total de los empleados que dejaron su puesto cualquiera fuese la causa diferenciando entre creación de cargo o puesto y reemplazo de puesto o cargos existentes.-

ART. 4°.- Informe el D.E. sobre cargo, condición, modalidad fecha de ingreso, sueldo y otras compensaciones, forma de liquidación el sueldo y demás compensaciones, etc., que desempeña, percibe y/o cumple el Sr. JUAN CARLOS MARTIN.-

ART. 5°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Seguidamente usa de la palabra el Concejal MARKOVIC quien efectúa una serie de aclaraciones respecto de la solicitud de informes presentada por el Concejal PASO a inspección, aclarando que él luego de entrevistarse con el Sr. Secretario de Gobierno, había dado la orden de otorgar al sr. Concejal PASO toda la información solicitada, haciendo notar que si se hubiese negado la entrega de dicha información se estaba incurriendo en un grave error y a la vez informando que el Secretario de Gobierno tenía orden del D.E. de entregar lo solicitado por el Concejal PASO, efectuando ésta aclaración a fin de que conste en el acta correspondiente.-

No siendo para más y cuando era la hora 22,30 la presidencia da por finalizada la Sesión.-